

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la construcción de la parte de carretera comprendida entre el puente de Guadancil y Coria, que se halla incluido en el plan general como de tercer orden, bajo el título de Casas de Millón á los Hoyos por Coria:

Vistos el informe del Ingeniero Gefe de Cáceres, el del Consejo de dicha provincia, y el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que la carretera de que se trata se halla comprendida en el caso tercero del art. 4.º de la ley de 22 de julio de 1857, y en atencion á las razones que de conformidad con los referidos dictámenes me ha espuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada seccion de carretera.

Dado en Palacio á veintidos de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano, —El Ministro de Fomento, Augusto Ulloa.

##### Obras públicas.—Aguas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á don Cándido Maria de Ayala para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero construya una nueva presa con objeto de aprovechar las aguas del rio Piron como fuerza motriz del antiguo molino harinero llamado de Alvarado, que posee en el término de la Fresneda, provincia de Segovia; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º Se establecerá la presa en el sitio marcado en el plano, no elevándola sobre el lecho del rio mas que 280 metros, y refiriendo esta altura á un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

2.º No podrá aplicarse el agua á otros usos que el movimiento del molino espresado.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia.

4.º Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 21 de julio de 1864.—Ulloa.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por don José Sempere y Rivera, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de marzo de 1846; y conformándose con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar al recurrente para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Vinalapo como fuerza motriz de una fábrica de papel que proyecta establecer en término de la villa de Bañeras, provincia de Alicante, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º La presa se construirá en el sitio designado en los planos, no elevándola mas que un metro sobre el lecho del rio, y se referirá su altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que se pueda comprobar en todo tiempo que no ha sido alterada.

2.º No se podrá destinar el agua á riego ni otros usos que el especial para que se concede.

3.º Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto autorizado en esta fecha, y bajo la vigilancia del ingeniero Gefe de la provincia, quien fijará previamente la cantidad de agua que se ha de tomar para el movimiento del artefacto, poniéndose al efecto de acuerdo con el concesionario.

4.º Si en el término de un año no se diese principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 21 de julio de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por don José Fernandez Iglesias, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar al recurrente para establecer la servidumbre de acueducto en terrenos pertenecientes á don Miguel Plassard y Campillo y don Victor Gordo Saez con objeto de utilizar las aguas sobrantes que le pertenecen de la fuente del barrio de las Peñuelas en el riego de una finca denominada Quinta de la Esperanza que posee en el término de esta corte; debiendo el concesionario ejecutar las obras con arreglo al proyecto presentado, y sin perjuicio de que si le conviniese introducir alguna modificacion, la solicite en la forma que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 21 de julio de 1864.—Ulloa.—Señor Director general de Obras públicas.

##### Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de la comunicacion del Rector de la Universidad Central, fecha 30 de junio último, en que trascribe otra del Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad-Real, Presidente del Tribunal de exámenes consultando si el derecho que se concede por el art. 7.º del reglamento de 15 del mismo mes á los aspirantes al título de Maestro elemental antes de cumplir los 20 años de edad que el mismo señala para verificarlo es igualmente aplicable á las Maestras que cursan en los referidos Seminarios, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que sean admitidas á los exámenes de reválida desde la edad de 17 años las aspirantes que lo soliciten, siempre que se comprometan á hacer los estudios para el título superior, sin que por motivo alguno se les espida el de elemental antes de cumplir la referida edad de 20 años.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 21 de julio de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Instruccion pública.

### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Secretaria.—Personal.

Hallándose vacante la plaza de Oficial quinto de la Comision de cuentas municipales y Pósitos de este Gobierno de provincia, dotada con el sueldo de 8000 reales anuales, se anuncia su provision en este periódico oficial, á fin de que los individuos que aspiren á obtenerla y reúnan las circunstancias prevenidas en la regla 2.ª de la Real orden de 15 de diciembre de 1863, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la secretaria de este Gobierno, en el término de quince dias, que empezará á contarse desde el de hoy.

Madrid 1.º de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Número 1846.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de un caballo, de seis cuartas y media de alzada, careto, calzado de pies y manos, pelo castaño oscuro, de doce años de edad, espolleras bastante grandes, pelos blancos en los costillares, capturando las personas en cuyo poder se encuentre, dándome aviso.

Madrid 3 de agosto de 1864.—El gobernador interino, Alonso.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Número 1844.

La persona ó personas que se crean con derecho á una yegua y dos potras que han sido halladas en la jurisdiccion de la villa de Lozoya, podrán pasar á recogerlas del Alcalde de dicha villa, previa justificacion.

Madrid 3 de agosto de 1864.—El gobernador interino, Juan Alonso.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Número 1840.

Por los guardas del campo del pueblo de San Agustin, se ha recogido una vaca que han encontrado desmandada.

La persona que se crea con derecho á la misma, podrá pasar á recogerla del Alcalde del citado pueblo, previa justificacion.

Madrid 2 de agosto de 1864.—El gobernador interino, Juan Alonso.



QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribuciones. Recaudacion. Circular. La Recaudacion general de Contribuciones de la provincia, en uso de las facultades que se la conceden por el articulo 22 de la instruccion de 5 de setiembre de 1845, ha nombrado a don Manuel Villecheuons, cobrador subalterno de los pueblos del partido de Colmenar Viejo que a continuacion se insinifian.

Cuyo nombramiento se hace notorio a los Ayuntamientos y contribuyentes de los pueblos que se mencionaran a los efectos debidos. Madrid 2 de agosto de 1864. Jose Fernandez de Riero. Alcobendas, Chamartin, El Molar, El Pardo, Fuencarral, Guadalix, Hortaleza, Miraflores de la Sierra, Pedrezuela, San Agustin, San Sebastian de los Reyes, Talamanca, Valdepiélagos.

Contribuciones. Recaudacion. Circular. La Recaudacion general de Contribuciones de la provincia, en uso de las facultades que se la conceden por el articulo 22 de la instruccion de 5 de setiembre de 1845, ha nombrado a don Bernardo Gonzalez cobrador subalterno de todos los pueblos que comprende el partido de Navalcarnero.

Lo que se hace notorio por conducto de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de los distritos municipales del espresado partido. Madrid 2 de agosto de 1864. Jose Fernandez de Riero.

SESTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

El dia 6 de setiembre, a las dos de la tarde, se celebrara en esta Direccion general, sita en el piso bajo de la casa denominada de los Consejos, subasta publica para la adquisicion de ochocientas arrobas de carbon que se necesitan para el servicio de las oficinas del departamento de operaciones mecanicas de la misma, en el año economico que principio en 1.º de julio y termina en fin de junio de 1865, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta correspondiente al dia 1.º del actual.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 3 de agosto de 1864. Jose Maria Bremon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, refrendada por don José Benito y Orgaz, Escribano de actuaciones del propio distrito, sustituto del que lo es propietario del número y Notario del colegio de esta corte, señor don Santiago de la Granja, se cita, llama y emplaza nuevamente a don Manuel Cortizo de esta vecindad, para que dentro del término preciso de quince días comparezca en dicho Juzgado y Escribano a contestar la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por su esposa doña Luisa Angros, en ejecutivos seguidos contra aquel a instancia de don Mariano Soldevilla y Perez, sobre pago

de veinte y un mil quinientos reales; bajo aprehensión de que transcurrido que sea el enunciado término sin haber comparecido, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 2 de agosto de 1864. Jose Benito Orgaz. 527.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano de su número don Vicente Reiter, se rematará en subasta pública el dia 31 del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Audiencia de S. S., la tercera parte de la casa, sita en Madrid y su calle del León, núm. 16 moderno, 15 antiguo, de la manzana 225, que tiene de sitio 1068 pies cuadrados superficiales, incluidos los que corresponden a los gruesos de fachada y medianerías, equivalentes a 82 metros, 92 centímetros, igualmente cuadrados ó superficiales, tasada toda la finca por el Arquitecto don Luis Lopez de Orche en la cantidad de 186.900 rs. a rebajar cargas, no admitiéndose postura que sea menor que la tasa por lo correspondiente a la tercera parte de casa mandada subastar.

Madrid 1.º de agosto de 1864. Reiter. 528.

Juzgado de primera instancia del partido de Buenavista.

Por fallecimiento de don Mariano Begueria, vecino que fue de esta corte Sindico del concurso de los bienes del pósito de la misma, en union del Licenciado don Santos de la Mata ha sido elegido por unanimidad en junta general de acreedores celebrada en 19 de mayo de este año, don Gregorio Zabalza de esta vecindad, para sustituir a Begueria en su encargo de tal sindico: y conforme a lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil, el señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, ha ordenado, en providencia dictada ante el Escribano del número doctor don Claudio Sanz y Barea, se anuncie al publico para los fines del articulo quinientos cuarenta y siete de dicha ley.

Madrid 23 de julio de 1864. Como sustituto del doctor don Claudio Sanz y Barea Francisco Fernandez de la Torre. 532.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que por consecuencia de la causa que se ha seguido contra Isidora Cuenca, vecina de Campo-Real, y para el pago de costas de la misma, se han embargado y tasado los bienes de la Isidora siguientes:

Table with 2 columns: Description of property and Real value. Includes items like 'En varios efectos de casa y cacharros de cocina, tasados en. 171', 'Una burra llamada Moina, cerrada, en. 240', etc.

Table with 2 columns: Description of property and Real value. Includes items like 'y cabida. 40', 'Otra en dicho pago, é igual cabida. 50', 'Otra en dicho punto, de 6 celemines, en. 20', etc.

TOTAL. 4551

Cuyas fincas y efectos se sacan a pública subasta el dia 23 de agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado. Y para que llegue a conocimiento del publico se hace por medio del presente anuncio.

Dado en Alcalá de Henares a 26 de julio de 1864. Nicolás de Haedo. Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Alcalá de Henares. Partido de idem.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, pertenecientes a dicha ciudad, con espresion de los años a que corresponden, instrumentos otorgados y defectos de que adolecen.

1861. En la de la escritura de redencion de un censo que don Tomás Gutierrez pagaba a la cofradia de Animas de Santa Maria la Mayor, no constan los linderos de una casa sobre que gravita.

1861. En la de la escritura de redencion de un censo impuesto sobre una tierra propia de don Ildefonso Hernandez, no constan la cabida ni linderos.

1861. En la de la escritura de redencion de un censo que don Juan Alonso pagaba a la Magistral de esta ciudad, de constan los linderos de una tierra, sobre que gravitaba.

1861. En la de la escritura de donacion de dos solares otorgada por doña Juana Ferrer en favor de sus hijos, no constan linderos.

1861. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas en favor de los herederos de Tomás Sevilla, no constan linderos.

1861. En la de la escritura de obligacion con hipoteca por don Manuel y don Rafael Bertran de Lis, en favor de doña Manuela Escorial, no constan los linderos de dos edificios.

1861. En la de la escritura de obligacion con hipoteca por don Gaspar Venero, en favor de don Vicente Dot, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de una huerta en favor de doña Paula Martin y Domiguez, al óbito de sus padres, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de una tierra a don Juan Martin Diaz, al óbito de sus padres don Manuel y doña Sebastiana, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de obli-

gacion con hipoteca por don Tomás Gutierrez en favor de don Manuel Septien no constan los linderos de una tierra.

1862. En la de la escritura de dote aportado al matrimonio por Dionisia Fernandez, no constan los linderos de una casa y una tierra.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de bienes en favor de don Rafael Castilla, al óbito de su abuela y sitio, no se dice sobre qué fincas gravita un censo que se le adjudica.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de una viña en favor del hijo de don Ramon Salamanca y doña Francisca Frutos, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de redencion de un censo que don Manuel Fuentes pagaba a las monjas de Santa Ursula de esta ciudad, no se dice sobre qué fincas estaba impuesto.

Alcalá de Henares 22 de julio de 1864. Valeriano Arranz. Alameda (La).

1846. En la de la escritura otorgada por doña Dolores Urquijo, vecina de Madrid, de venta de varias fincas en favor de don Francisco Narvaez, no constan los linderos.

1846. En la de la escritura de venta de una casa y huerto, otorgada por el señor Conde de Giraldeñ en favor de doña Maria de los Dolores Urquijo, no constan los linderos.

1846. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de una casa y huerto, otorgada por doña Maria de los Dolores Urquijo en favor de don Francisco Narvaez, no consta la situacion ni linderos.

1847. En la de la escritura de venta de parte de una casa, otorgada por Francisco Collado, vecino de Canillas, en favor de Joaquin Canillas, no constan los linderos.

1850. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por doña Francisca Morales, vecina de Barajas, en favor del Excmo. señor Duque de Osuna, no constan los linderos.

Alcalá de Henares 22 de julio de 1864. Valeriano Arranz. Ambite.

1777. En la de la escritura de reconocimiento de un censo, otorgada por Francisco Sanchez en favor de las Memorias fundadas por Diego y Catalina Gimenez en la Magistral de San Justo y Pastor de Alcalá, no constan linderos.

1777. En la de la escritura de venta de un solar de casa, otorgada por Juan Palomar en favor de don Gerónimo Lopez Mesa, no constan linderos.

1838. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Raimundo Angulo en favor de Ciriaco Rivas, no constan linderos.

1838. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Mariano de la Fuente en favor de don Félix Diaz, no constan linderos.

1838. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Valentin de la Fuente y hermanos en favor de Jorge Alcobendas, no constan linderos, fecha de la escritura, ni nombre del Escribano.

1838. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por don Francisco Lopez de Mesa en favor de don Gabriel Diaz, no consta la cabida ni linderos.

1838. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Remigia Parra en favor de Jorge Alcobendas, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Policarpo Fernandez y otros en favor de Félix Diaz, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de venta de una casa, otorgada por Cándido San-

chez y otros en favor de Gabriel Gomez, no constan linderos.

1838. En la de la escritura de venta de una tierra por Antonio Lopez a Jorge Alcobendas, no constan linderos.

1838. En la de la escritura de venta de una casa por Julian Balbacid en favor de Lorenzo Cordovés, no constan linderos, fecha de escritura, ni nombre de Escribano.

1838. En la de la escritura de venta de una tierra por Pablo Mariscal en favor de Juan Fernandez, no constan linderos.

1839. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Iona Maria del Carmen Diaz en favor de Félix Diaz, no constan linderos.

1839. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por don Antonio Fernandez en favor de don Félix Diaz, no constan linderos, fecha de escritura, ni nombre de Escribano.

1839. En la de la escritura de venta de una viña, otorgada por María Guillen en favor de don Félix Diaz, no constan linderos, fecha de escritura, ni nombre de Escribano.

1839. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por María Madrid en favor de don Félix Diaz, no constan linderos, fecha de escritura, ni nombre de Escribano.

1839. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Gregorio de la Fuente en favor de don Aniceto Villavilla, no constan linderos, fecha de escritura, ni nombre de Escribano.

1839. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Victor Sanchez en favor de Antonio Diaz, no constan linderos, fecha de escritura, ni nombre de Escribano.

1839. En la de la venta de una tierra, otorgada por Juliana Romero en favor de don Jorge Alcobendas, no constan linderos, fecha de escritura, ni nombre de Escribano.

1839. En la de la escritura de permuta de varias tierras entre don Jorge Alcobendas y Juan Solana, no consta la situacion ni linderos.

1839. En la de la escritura de venta de un solar de viña, otorgada por Juan Morales en favor de don Félix Diaz, no se dice qué fincas sean y falta la fecha de la escritura.

1839. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Remigia Parra en favor de don Gabriel y don Félix Diaz, no constan linderos ni fecha de escritura.

1839. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Felipe Martinez en favor de don Félix Diaz, no constan linderos ni fecha de escritura.

1839. En la de la escritura de permuta de varias tierras entre Marcelino Zurita y Matilde Villavilla, no constan linderos ni fecha de escritura.

1840. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por don Luis Romo en favor de don Félix Diaz, no constan linderos, fecha de la escritura y nombre del Escribano.

1840. En la de la escritura de venta de parte de una alameda por Valentin de la Fuente en favor de don Félix Diaz, no constan linderos, fecha de escritura, ni nombre de Escribano.

1840. En la de la escritura de venta de un olivar, otorgada por Remigia Parra en favor de don Antonio Diaz, no constan linderos.

1841. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Antonio Lopez y Ceserina Vazquez en favor de don Jorge Alcobendas, no constan linderos.

1841. En la de la escritura de venta de parte de una casa, otorgada por Manuel Garcia en favor de su hermano Alfonso, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta judicial de un huerto en favor de Gabriel

Diaz, no consta la situacion, cabida y linderos.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de don Jorge Alcobendas, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta de un corral por Ramon Crisanto Lopez en favor de don Félix Diaz, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas, procedentes del curato de Ambite, en favor del señor Marqués de Legarda, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de don Félix y don Gabriel Diaz, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de venta de la cuarta parte de una bodega, otorgada por Juan Villavilla en favor de Ramon Villavilla, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de redencion de un censo que Roman Embite pagaba a la iglesia de Hontova, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de venta de una casa, otorgada por Santiago de Torres y hermanos en favor de Eustasio Carmona, no constan linderos.

1847. En la de la escritura de venta de una casa, otorgada por Eugenio Lopez en favor de Nicolás Sanchez, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de redencion de un censo que Bernardo Solana pagaba a las memorias fundadas en Hontova por Juan de Moratilla, no constan linderos.

1850. En la del testimonio de adjudicacion de una casa a Tomás Morillo, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas en favor de los herederos de Ambrosio Valdiliceda, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de adjudicacion de una casa a Eustaquia Moreno al óbito de su esposo José Corral, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de una casa por don Aniceto Villavilla en favor de Pablo del Amo, no constan linderos.

1852. En la del embargo de una casa propia de Regino Alonso, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de redencion de un censo que don Roman Ambite pagaba a don Segundo Madrid, no constan linderos.

1853. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas a los herederos de doña Josefa Cuevas, no constan linderos.

1853. En la de la escritura de dote aportada por doña María Guadalupe a su matrimonio con don Mónico Bachiller, no constan linderos.

1853. En la de la escritura de venta de una casa, otorgada por don Mónico Bachiller en favor de don Guillermo Gil, no constan linderos.

1853. En la de la escritura otorgada por don José Sanchez nombrando heredera de varias fincas a su sobrina doña Rosa Fernandez, no constan linderos.

1854. En la del embargo hecho a Cándido Sanchez de una casa, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de una casa por Santiago Fernandez en favor de Alejandro Maironero, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas a los herederos de Juan Villavilla, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas a los herederos de Francisca Cordovés, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de dote aportado por Petra Alcobendas a su matrimonio con Francisco Villavilla Junés, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de obligacion con hipoteca por Lucas Gimenez en favor de don Miguel Martinez, no constan los linderos de una viña.

1857. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de una viña por Mauricio Morales en favor de Mariano Potó, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de una tierra por Cirilo Calvo en favor de Mariano Meco, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de venta judicial de una casa en favor de Gabriel Gomez, no constan linderos.

1859. En la de la escritura de venta de una casa, otorgada por María Cordovés en favor de don Juan Morales, no constan linderos.

1859. En la de la escritura de venta de la mitad de una casa, otorgada por Juan Morales en favor de Ambrosio Morales, no constan linderos.

1860. En la del embargo de una casa propia de don Isidro Madrid por deudas a Manuel Sanchez, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas en favor de los herederos de Francisco Villavilla, no constan linderos.

1861. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas a doña Saturnina Diaz al óbito de su padre don Antonio, no constan linderos.

Alcalá de Henares 22 de julio de 1864.—Valeriano Arranz.  
(Se continuará.)

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldia constitucional de Villaverde.  
Con la competente autorizacion se sustaba los dias 7 y 14 del inmediato mes de agosto, a las doce del dia, en la Sala Municipal, el arrendamiento de la casa destinada a matadero de reses, por todo el corriente año económico, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento.

Villaverde 31 de julio de 1864.—El Alcalde constitucional, Pedro Garcia.

Alcaldia constitucional del Escorial.  
En este termino jurisdiccional ha sido hallada una jaca capona como de seis cuartas y media, castaña oscura, como de seis años de edad, herrada de todas cuatro patas.

La persona que se crea con derecho a ella, puede presentarse al señor Alcalde de esta villa, quien despues de acreditar el derecho que tenga a ella y pagar los gastos que son consiguientes, se le entregará.

Escorial 50 de julio de 1864.—El teniente Alcalde, Cirilo Rodriguez.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Entrado por las puertas en el dia de hoy.**

19.084	arobas de trigo.
1802	arobas de harina de id.
15.888	arobas de carbon.
104	vacas, que componen 48.646
	7 libras de peso.
685	carneros, que hacen 11.582 libras de id.

**Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.**

Carne de vaca, de 22 a 24 cuartos libra.

Idem de carnero, de 22 a 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 a 96 rs. arroba, y de 40 a 46 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.

Tocino añejo, de 83 a 85 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.

En canal ayer 79 y 1/2 a 81 rs. ar.

Lomo, de 38 a 46 cuartos libra.

Jamon de 118 a 130 rs. arroba, y de 46 a 56 cuartos libra.

Aceite, de 64 a 68 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.

Vino, de 36 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada de 25 a 27 rs. fag.

Algarroba, a 30 rs. id.

Trigo vendido..... 1427 fanegas.

Quedan por vender.....

Precio máximo... 52 1/2

dem mínimo..... 42

Idem medio..... 48.63

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de agosto de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

**BOLSA DE MADRID.**

**Cotizacion del 4 de agosto de 1864, a las tres de la tarde.**

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado publicado 51-50 y 25.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46,55 a plazo 48-50, fin cor. vol.

Deuda del personal, id., 27-60.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 213-

Idem de a 2000 rs., id., 97 p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., publicado, 104 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 1000 rs., id., 98-50 p.

Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

**CAMBIOS.**

Londres a 90 dias fecha, 49-20.

Paris a 8 dias vista, 5-15 d.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.**

Trascurridos los plazos que marca el artículo 8.º de nuestro reglamento y el 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, la Junta de gobierno, en sesion celebrada el dia 6 de julio próximo pasado, ha declarado amortizadas las acciones núm. 150 de doña Consuelo Gosalvo, y núm. 419 de don José Gosalvo.

Lo que se publica por la Junta de Gobierno, para que conste la caducidad de dichas acciones y la pérdida a sus poseedores del derecho a las mismas, de sus anteriores desembolsos y de todo derecho ulterior, sin perjuicio de reclamar el pago de los dividendos que adeudan, así como de los gastos de los anuncios y de otros cualesquiera que por falta de cumplimiento pudieran originarse.

Madrid 4 de agosto de 1864.—P. A. de J. de G.—El secretario interino.—529.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.